



Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento
del Sistema Estatal de Planeación
"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2024-2025

DICIEMBRE 2024

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

I. Principios constitucionales.

La Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación del Congreso del Estado de Oaxaca, creada en 2020, es una instancia legislativa llamada a convertirse en un agente clave para el desarrollo del estado.

Para la comprensión de la existencia de esta Comisión Permanente, es necesario tomar en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo párrafo cuarto establece que el Estado "planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga esta Constitución".

Para lograr lo anterior, el párrafo 14 del mismo artículo prevé que el Estado "organizara un sistema de planeación del desarrollo local, en concordancia y transversalidad con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado". El párrafo 15 define la planeación como un "proceso político, democrático y participativo que tomara en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado de Oaxaca. Será regional e integral y tendrá como unidad de gestión para el desarrollo, a los planes elaboradas a nivel municipal".

Por su parte el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos públicos, y ordena una serie de mecanismos para ponerlos en práctica. Entre otros planteamientos, define que la planeación para el desarrollo estatal "facilitara la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos".

Estos mandatos constitucionales son articulados en la Ley Estatal de Planeación, que busca, centralmente, garantizar el desarrollo integral, sustentable y el mejor uso de los recursos económicos del Gobierno del Estado en las actividades de la administración pública estatal y municipal; establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación en armonía con le Presupuesto de Egresos del Estado; establecer los sistemas de Inversión Pública, de evaluación del desempeño y las bases para su funcionamiento, y establecer las bases y su enfoque transversal para la participación activa y responsable de los sectores social y privado, las comunidades y los pueblos indígenas en la planeación estatal para la elaboración y ejecución de los planes y programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

II. Objetivos, metas y criterios de evaluación.

En su artículo 65, fracción XXXV, La Ley Orgánica del Poder Legislativo establece la existencia de la Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación. El Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 42, fracción XXXV, establece las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Revisar y propone (sic.) modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.
- b) Generar mecanismos para la participación de los distintos sectores sociales en el análisis del Sistema de Planeación.
- c) Solicitar informes, para dar seguimiento a la ejecución del sistema Estatal de Planeación, así como para poder evaluar su cumplimiento.
- d) Dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, para que el Congreso del Estado cuente con información suficiente para emitir sus valoraciones en materias de aprobación de: las cuentas públicas, paquetes fiscales anuales, contratación de deuda pública, empréstitos y todo lo relacionado con el manejo y ejecución presupuestal.
- e) Solicitar información sobre los ingresos ordinarios, extraordinarios y todos aquellos de manejo presupuestado y libre disposición; así como de ejercicio discrecional, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, Municipios u Órganos Autónomos, para medir su impacto en el Sistema Estatal de Planeación.

Ello define el quehacer de la Comisión Permanente: abonar a la transformación del marco jurídico, dar seguimiento a la planificación y la acción gubernamentales; y establece igualmente las formas de hacerlo: mediante la participación de los distintos sectores sociales, a través de la información oficial que se solicita, etcétera. A partir de ello, se plantea el objetivo general de esta Comisión Permanente en los siguientes términos:

Objetivo general:

- Abonar a que el estado de Oaxaca cuente con el marco jurídico adecuado y la actuación gubernamental correcta para la solidez, el dinamismo, la permanencia y la equidad en el crecimiento de la economía, abonando con ello al fortalecimiento de su soberanía y a la democratización política, social y cultural de la entidad.

Objetivos específicos:

- I. Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.



Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- II. Vigilar y dar seguimientos a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, evaluando el cumplimiento de sus objetivos y metas.

A cada objetivo específico le corresponden dos metas, que implican a su vez diversos criterios para la evaluación del resultado, esto es, para conocer objetivamente acerca del cumplimiento o incumplimiento de las metas, de los objetivos específicos, y del objetivo general. Metas y criterios son los siguientes, mostrados a partir del objetivo específico:

Objetivo específico I: Revisar y proponer modificaciones al marco jurídico del Sistema Estatal de Planeación.

- a) Análisis y dictaminación en tiempo y forma de las iniciativas turnadas, escuchando y tomando en cuenta las aportaciones de los distintos sectores sociales.

Criterios de evaluación:

- 1a. Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas en tiempo y forma.
 - 2a. Las iniciativas turnadas fueron dictaminadas tomando en cuenta aportaciones de distintos sectores sociales.
 - 3a. Los dictámenes abonaron al cumplimiento del objetivo general.
- b) Realización de reuniones de trabajo, foros, talleres y conferencias para el análisis de las propuestas legislativas con los distintos sectores sociales del estado.

Criterios de evaluación:

- 1b. Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta la pluralidad de actores sociales en nuestro estado.
- 2b. Las actividades aportaron elementos para la dictaminación.
- 3b. La minuta, acta o memoria de la actividad refleja el sentir o los planteamientos de los sectores sociales participantes.

Objetivo específico II: Vigilar y dar seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, evaluación al cumplimiento de sus objetos y metas.

- c) Elaboración de informes periódicos de seguimiento a la ejecución del Sistema Estatal de Planeación, para evaluar su cumplimiento, y sobre el impacto de los ingresos gubernamentales en el Sistema Estatal de Planeación.

Criterios de evaluación:

- 1c. La Comisión Permanente elaboro informes periódicos de evaluación y seguimiento al Sistema Estatal de Planeación, y de ingresos gubernamentales.

- 2c. Las diputadas y los diputados del Congreso del Estado contaron con información útil para emitir sus valoraciones en lo relacionado con el manejo y ejecución presupuestal.
- d) Realización de comparecencias, reuniones de trabajo, foros y talleres con titulares de las dependencias e instancias del Sistema Estatal de Planeación, para la comprensión cabal de sus informes y sus procesos de planeación.

Criterios de evaluación:

- 1d. Fueron realizadas las actividades, tomando en cuenta necesidades de información de la Comisión Permanente.
- 2d. Las actividades aportaron elementos para nutrir los informes o la dictaminación de la Comisión.

III. Calendario de sesiones.

Primer año legislativo

Diciembre 2024: 03 y 17

Enero 2025: 07 y 28

Febrero 2025: 04 y 25

Marzo 2025: 04 y 25

Abril 2025: 01 y 29

Mayo 2025: 06 y 27

Junio 2025: 03 y 24

Julio 2025: 01 y 29

Agosto 2025: 05 7 26

Septiembre 2025: 02 y 30

Octubre 2025: 07 y 28

Noviembre 2025: 04



Comisión Permanente de Vigilancia y Seguimiento
del Sistema Estatal de Planeación

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"


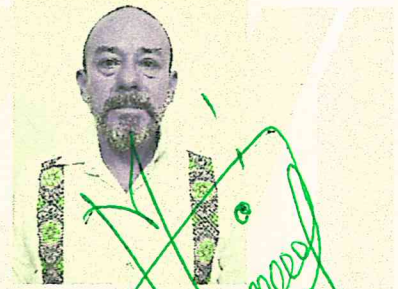
COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
PRESIDENTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
INTEGRANTE



DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE



DIP. ISRAEL LÓPEZ SANCHEZ
INTEGRANTE



DIP. JAVIER CASALE ZÁRATE
INTEGRANTE